



ORDENANZA N° 635/64.-

Artículo 1º.- Refórmanse los artículos 7º y 8º de la Ordenanza n° 609, en la siguiente forma:

"Art. 7º.- La Comisión Municipal de Cultura, dictará un reglamento interno y será autónoma en lo que concierne a las funciones específicas de su cometido. Los fondos que pudiera obtener por subvenciones, donaciones, etc., serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del Presidente, Secretario, y Tesorero, requiriendo para cualquier operación la firma de dos de los nombrados.-"

"Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo, al elaborar el presupuesto anual, dispondrá una partida para atender necesidades de la institución.-"

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 20 de diciembre de 1964.-